

OTROSÍ No.7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 033 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA EMPRESA CONCESIÓN RUNT S. A.

Entre los suscritos, por una parte, **ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 70.052.985, quien obra en su calidad de Ministro de Transporte, según Decreto de nombramiento No.2270 de agosto 8 de 2003 y acta de posesión No.368 de agosto 11 de 2003, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, con base en las facultades a él otorgadas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 2053 de 2003 y la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **MINISTERIO**, y por la otra parte, **MARÍA ELVIRA PÉREZ FRANCO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.31.138.186, quien obra en su calidad de Gerente y Representante legal de la firma **CONCESIÓN RUNT S.A.**, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí al contrato de concesión No.033, celebrado entre las mismas partes el 7 de junio de 2007, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Ministerio de Transporte adjudicó la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, mediante la Resolución 1846 del 16 de mayo de 2007, de conformidad con lo ordenado en la Ley 769 de 2002, en la Ley 1005 de 2006 y en la Ley 80 de 1993.

Que en consecuencia con la adjudicación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, se suscribió el 7 de junio de 2007 el Contrato de Concesión No. 033.

Que la cláusula Cuadragésimo Primera, del Contrato de Concesión 033 de 2007, faculta a las partes para realizar modificaciones al texto del contrato, conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que reglamentan este tipo de contratos.

Que el texto del párrafo del numeral 24.1.8 de la cláusula vigésimo cuarta del Contrato de Concesión 033 de 2007 es equivoco al citar erradamente el numeral 6.1 del Anexo B sobre Condiciones de Operación, cuando efectivamente debía hacer mención al numeral 7 del mismo anexo.

Que el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT S. A., suscribieron el Otrosí número 1 que en la cláusula primera acordó modificar los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 de la cláusula novena del contrato de concesión 033 de 2007, siendo necesario modificar el numeral 9.3 con este otrosí con el fin de evitar la dispersión de los rubros presupuestales y unificar el manejo contable de los mismos.

En consecuencia y previo concepto favorable del CONSORCIO PAI RUNT, emitido en su calidad de Interventor del Contrato de Concesión 033 de 2007, contenido en la comunicación PAI-RUNT-RL-MINTRANSPORTE-061-10. con radicado del Ministerio de Transporte MT-2010321-018180-02 del 31 de marzo de 2010, el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT S. A., acuerdan modificar el contrato de concesión 033 de 2007 en los términos que se consagran a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El primer párrafo del numeral 24.1.8, de la cláusula vigésimo cuarta del Contrato de Concesión 033 de 2007, quedará así:

24.1.8 *Por no prestar los servicios contratados de acuerdo con los niveles de servicio mínimos establecidos en el numeral 7 del Anexo B sobre **Condiciones de Operación**, se causarán las siguientes multas:"*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar el numeral 9.3 de la cláusula primera del otrosí número 1 que modifica los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 de la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, el que quedará así:

*El porcentaje de los derechos económicos no cedidos, es del seis por ciento (6%) del total de la **Tarifa**, el que se destinará para la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías dirigidas a*

OTROSÍ No.7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 033 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA EMPRESA CONCESIÓN RUNT S. A.

asuntos de seguridad en el sector del tránsito y transporte y, para sufragar los gastos en que pueda incurrir el **MINISTERIO** por concepto de administración del presente **Contrato**; y del contrato de Interventoría, de conformidad con el numeral 5 del artículo séptimo de la Ley 1005 de 2006.

Estos recursos serán manejados a través del fondo cuenta denominado "**FONDO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL RUNT – MINISTERIO DE TRANSPORTE**" a que se refiere el artículo 9º de la Ley 1005 de 2006.

CLÁUSULA TERCERA: El alcance del presente Otrosí no afecta los demás términos y plazos previstos.


CLÁUSULA CUARTA: Este OTROSÍ se perfecciona con su suscripción. El Concesionario publicará este OTROSÍ en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

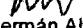
Para constancia se suscribe el presente OTROSÍ, el día **31 MAR. 2010**

POR EL MINISTERIO,


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte 

POR LA CONCESIÓN,


MARÍA ELVIRA PÉREZ FRANCO.
Representante Legal
CONCESIÓN RUNT S.A.

Proyectó: Germán Alfredo Garzón Monzón 
Revisó: María Victoria Alvarez Builes- Jorge Castillo Tobos – Rosa Elvira Avella-A- María Cecilia Bohorquez B -
Antonio José Serrano Martínez 